



IGES/428/2010

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “**LA INSTITUCIÓN**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DOCTOR MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO, Y POR EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE DENOMINADO COMO “**EL IEPC JALISCO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, EL MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA, Y SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL MAESTRO JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

I.1. Que con fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y siete, la Universidad de Guadalajara y el otrora Consejo Electoral del Estado celebraron un convenio de colaboración, con el objeto de establecer las bases generales de colaboración entre ambos organismos para el desarrollo de programas académicos específicos que contribuyan a la formación de personal altamente especializado en materia de Derecho Electoral, programas de educación cívica y capacitación electoral, que contribuyan al fortalecimiento de la Cultura Cívico Política del Estado.

I.2. Que pese a que el convenio descrito en el párrafo precedente se encuentra vigente a la fecha, es voluntad de las partes suscribir el presente convenio que sustituirá al antes citado, aceptando los derechos y obligaciones de su participación en el desarrollo y cumplimiento de los programas que se deriven del mismo, lo anterior toda vez que dicho Consejo ha sufrido diversos cambios en su denominación y estructura.



## DECLARACIONES

### II. "LA INSTITUCIÓN", por conducto de sus representantes manifiesta:

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día quince de enero de mil novecientos noventa y cuatro, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II.2. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5º de su Ley Orgánica.

II.3. Que conforme al artículo 6º fracción III, de su Ley Orgánica tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.4. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.

II.5. Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.

II.6. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 975 de la Avenida Juárez, código postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.



### **III. “EL IEPC JALISCO” por conducto de sus representantes manifiesta:**

**III.1.** Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño y autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar elecciones para renovar los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 116 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

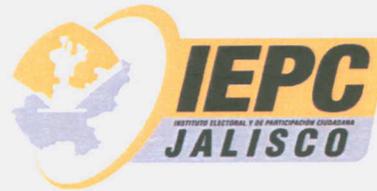
Dicho instituto, tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, tal como lo establece el artículo 12, base VIII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**III.2.** Que son objetivos del “IEPC JALISCO”, promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral, como lo señala el artículo 115, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**III.3.** Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del “IEPC JALISCO” y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del citado instituto, de conformidad con el artículo 120, párrafo 1 del código electoral local.

Asimismo, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene como atribuciones, entre otras, aprobar la celebración de convenios con organismos o instituciones públicas y privadas con objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del instituto electoral y ordenar su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, de conformidad con lo señalado en el artículo 134, párrafo 1, fracción XLVIII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**III.4.** Que, en sesión ordinaria de fecha diecisiete de febrero de dos mil diez, el



Consejo General del "IEPC JALISCO" aprobó el acuerdo IEPC-ACG-006/10, mediante el cual aprobó la actualización y celebración de convenios de colaboración, para la ejecución de actividades y programas de educación cívica y electoral, así como en materia de prestación de servicio social y prácticas profesionales, con instituciones de educación superior y media superior constituidas en el Estado de Jalisco, así como con la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; así también autorizó al Consejero Presidente y al responsable de la Secretaría Ejecutiva para suscribir dichos convenios.

**III.5.** Que, en sesión extraordinaria de fecha ocho de octubre de dos mil diez, el Consejo General del "IEPC JALISCO" aprobó el acuerdo IEPC-ACG-048/10, mediante el cual aprobó la celebración del convenio marco de colaboración, con la Universidad de Guadalajara; así también autorizó al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de ese instituto electoral, para suscribir el convenio referido.

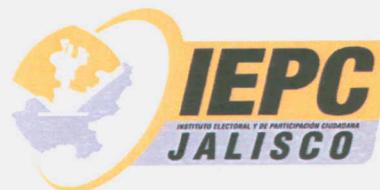
**III.6.** Que el maestro José Tomás Figueroa Padilla, en su carácter de Consejero Presidente del "IEPC JALISCO", interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**III.7.** Que el maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, en su carácter de Secretario Ejecutivo, comparece en uso de la atribución que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**III.8.** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **IEP-910902-991**.

**III.9.** Que tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en la calle Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, código postal 44648, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

En mérito de las declaraciones que anteceden, las partes manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre "LA INSTITUCIÓN" y "EL IEPC JALISCO", para la ejecución de actividades y programas de educación cívica y electoral; así como para la prestación del servicio social y prácticas profesionales de los alumnos de "LA INSTITUCIÓN" en la realización de tareas jurídicas, administrativas y operativas del "IEPC JALISCO".

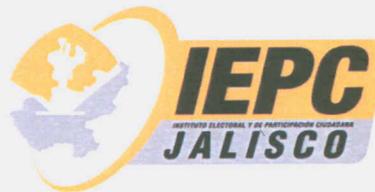
**SEGUNDA.** Ambas partes están de acuerdo en llevar a cabo, entre otras acciones, las siguientes:

1. Eventos académicos, tales como seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados, cursos y talleres;
2. Cursos de formación, actualización y capacitación;
3. Cursos de ensayo político y tesis en materia político-electoral;
4. Desarrollo de investigaciones en materia cívico-electoral;
5. Intercambio de material biblio-hemerográfico;
6. Asesoría en materia de Derecho Electoral;
7. Difusión y promoción de la participación ciudadana;
8. Publicaciones conjuntas; y
9. Programas para la prestación de servicio social y prácticas profesionales.

**TERCERA.** Las partes se obligan a proporcionarse oportunamente información sobre los programas a su cargo, objeto de este convenio o que puedan ser de interés para la otra parte.

"LA INSTITUCIÓN" en base a sus recursos humanos disponibles y de conformidad con sus calendarios establecidos, asignarán prestadores de servicio social de los distintos Centros Universitarios a "EL IEPC JALISCO" ya sea a solicitud del alumno o a petición de "EL IEPC JALISCO", de conformidad con lo establecido en el convenio correspondiente y en el Reglamento General para la Prestación del Servicio Social de "LA INSTITUCIÓN".

Asimismo, "EL IEPC JALISCO" se obliga a tramitar ante el órgano correspondiente, la validación y reconocimiento del servicio social y prácticas profesionales que se presten, el cual deberá ajustarse al convenio correspondiente



y a la normatividad aplicable, hecho que se llevará a cabo habiendo recibido “LA INSTITUCIÓN” la comunicación oficial respectiva.

De igual forma, las partes reconocen y ratifican en este momento el servicio social y prácticas profesionales prestadas en las instalaciones de “EL IEPC JALISCO” con anterioridad a la firma del presente convenio, por parte de los prestadores de servicio social o prácticas profesionales relativos a “LA INSTITUCIÓN”.

**CUARTA.** Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán considerados como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signados por ambas partes.

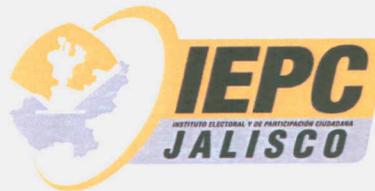
Dichos acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como, todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

En el caso del “IEPC JALISCO”, toda erogación estará sujeta a sus posibilidades presupuestales y a que previamente se cumplan los requisitos y formalidades dispuestas en el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**QUINTA.** Para la ejecución de los programas que se refieren en el presente convenio, “LA INSTITUCIÓN” conviene en otorgar facilidades a fin de que sus profesores e investigadores puedan participar con “EL IEPC JALISCO” como expositores en conferencias, cursos o algún otro evento similar, ya sea que organice éste, o bien, cuya organización lleven a cabo conjuntamente las partes que suscriben el presente convenio.

**SEXTA.** “EL IEPC JALISCO” propiciará, en función de sus posibilidades, que sus funcionarios participen como expositores en conferencias que organice “LA INSTITUCIÓN” sobre temas de interés para ambos organismos.

**SÉPTIMA.** “LA INSTITUCIÓN” promoverá en la comunidad universitaria las



actividades que se desarrollen de conformidad al presente convenio.

**OCTAVA.** “EL IEPC JALISCO” conforme a la normatividad aplicable y en medida de los recursos disponibles, podrá cubrir los gastos de transportación y viáticos en caso de que se requiera el traslado de los asesores, profesores, investigadores y prestadores de servicio social y prácticas profesionales, fuera de la localidad en que se encuentre respectivamente, su centro habitual de trabajo y/o domicilio particular o del plantel donde labora o estudia.

**NOVENA.** “LA INSTITUCIÓN” conviene en facilitar al “IEPC JALISCO” en la medida de sus posibilidades sus instalaciones, así como equipo de apoyo audiovisual y de cómputo, para la ejecución de los programas materia de este convenio.

Asimismo, conviene en otorgar en la medida de sus posibilidades las facilidades necesarias, a efecto de que los participantes en los programas de formación y desarrollo profesional tengan acceso a los acervos de sus bibliotecas.

**DÉCIMA.** “EL IEPC JALISCO” deberá dar el uso adecuado a las instalaciones y equipo que le sea facilitado por “LA INSTITUCIÓN”, en caso de deterioro por causas imputables al mismo, se compromete a la reparación o sustitución correspondiente.

**UNDÉCIMA.** Ambas partes se comprometen a proporcionarse los ejemplares de todas las publicaciones que realicen, sobre aspectos electorales, para su respectivo conocimiento e incrementar el acervo de sus bibliotecas.

**DUODÉCIMA.** “EL IEPC JALISCO” de acuerdo a sus necesidades, podrá solicitar a la “INSTITUCIÓN” pasantes para que presten servicio social y prácticas profesionales, en la realización de tareas jurídicas, administrativas y operativas, dentro de los cuales se procurará que se asignen aquellos alumnos que se encuentren amparados por el seguro respectivo que cubra sus actividades universitarias, dentro de las cuales se incluya el servicio social y las prácticas profesionales. Por su parte, “EL IEPC JALISCO” capacitará a dichos pasantes, para que se encuentren en posibilidades de cumplir con sus respectivos cometidos.



En caso de que alguno de los pasantes no reúna el perfil requerido o no sea satisfactorio el servicio que preste, "EL IEPC JALISCO" notificará el hecho a "LA INSTITUCIÓN", para que se dicten medidas al respecto y, en su caso, envíe a otro pasante que sustituya a aquél.

**DECIMOTERCERA.** El personal que cada una de las partes asigne para llevar a cabo las acciones que impliquen el cumplimiento del presente acuerdo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte asignante, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la misma, por lo que no se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, con la otra parte.

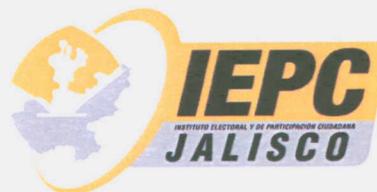
**DECIMOCUARTA.** Las partes designan a las personas responsables para la coordinación en la ejecución del presente convenio, así como, mediante las cuales se llevarán las diversas comunicaciones o notificaciones que deriven del mismo, en los términos siguientes:

Por parte de "LA INSTITUCIÓN":

1. Nombre: Dra. Jocelyne Gacel-Ávila
2. Cargo: Coordinadora General de Cooperación e Internacionalización
3. Dirección: López Cotilla 1043, colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.
4. Teléfono: 36 30 95 91
5. Fax: 36 30 95 92
6. Correo Electrónico: [jocelyne@cgci.udg.mx](mailto:jocelyne@cgci.udg.mx)

Por parte del "IEPC JALISCO":

1. Nombre: Lic. Luis Gabriel Mota.
2. Cargo: Director de Capacitación electoral y Educación Cívica.
3. Dirección: Florencia No. 2370, colonia Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco.
4. Teléfono: 36 41 45 07 Ext. 140.
5. Fax: 36 42 71 69.
6. Correo Electrónico: [luisgota@iepcjalisco.org.mx](mailto:luisgota@iepcjalisco.org.mx)



1. Nombre: Lic. Olga Patricia Vergara Guzmán.
2. Cargo: Directora de Participación Ciudadana.
3. Dirección: Florencia No. 2370, colonia Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco.
4. Teléfono: 36 41 45 07 Ext. 226.
5. Correo Electrónico: [pvergara@iepcjalisco.org.mx](mailto:pvergara@iepcjalisco.org.mx)

Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven del presente tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas; cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del coordinador de una de las partes a la dirección electrónica del coordinador de la otra.

Cualquiera de las partes podrá cambiar al coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo previamente a la otra parte por escrito.

**DECIMOQUINTA.** Los coordinadores designados por las partes tendrán las siguientes atribuciones:

1. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio;
2. Proponer aquellas acciones necesarias para lograr los objetivos;
3. Rendir informes a los titulares de la respectiva institución, sobre el desarrollo del presente convenio; y
4. Las demás que acuerden para el debido cumplimiento del presente convenio.

**DECIMOSEXTA.** Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

**DECIMOSÉPTIMA.** Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, las partes acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos, en caso de presentarse alguna imposibilidad o



discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a su contraria para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

No obstante lo anterior, las acciones que se hayan iniciado y encaminado deberán desarrollarse hasta su culminación, por ambas partes y sin que se vean afectadas.

**DECIMOCTAVA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será por tiempo indeterminado.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con una antelación mínima de treinta días naturales.

Ambas partes están de acuerdo en que la terminación del presente convenio no afectará el desarrollo, ni culminación de los programas que se estén llevando a cabo.

**DECIMONOVENA.** Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por las partes que comparecen en el presente convenio y se tomarán como parte integral del presente.

**VIGÉSIMA.** Las partes manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco y el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcances y consecuencias legales, lo firman por duplicado, al margen y calce para constancia, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 11 días del mes de octubre de dos mil diez.



POR "LA INSTITUCIÓN"

POR "EL IEPC JALISCO"

Dr. Marco Antonio Cortes Guardado  
Rector General Sustituto

Mtro. José Tomás Figueroa Padilla  
Consejero Presidente

Lic. José Alfredo Peña Ramos  
Secretario General

Mtro. Jesús Pablo Barajas  
Solórzano  
Secretario Ejecutivo

TESTIGOS:

Dra. Jocelyne Gacel - Ávila  
Coordinadora General de  
Cooperación e  
Internacionalización  
Universidad de Guadalajara

Lic. Tlacaél Jiménez Briseño  
Director Jurídico del  
"IEPC JALISCO"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2010.

TJB/AEC